

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

22 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Reunión de 2015

Ginebra, 14 a 18 de diciembre de 2015

Tema 14 del programa

Aprobación del informe de la Reunión

Informe de la Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (BWC/CONF.VII/7) incluía, en la sección titulada “Decisiones y recomendaciones”, la decisión siguiente:

“5. Reafirmando la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores de 2003 a 2010, la Conferencia decide mantener las mismas estructuras: reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos.

6. El propósito del programa entre períodos de sesiones es examinar las cuestiones que la Séptima Conferencia de Examen ha decidido incluir en dicho programa y promover al respecto el logro de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces.

7. Reconociendo la necesidad de ajustar la ambición de mejorar el programa entre períodos de sesiones a las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Conferencia decide seguir asignando cada año diez días al programa entre períodos de sesiones.

8. La Conferencia decide que los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015:

a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X;

b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

GE.16-01116 (S) 110316 160316



* 1 6 0 1 1 1 6 *

Se ruega reciclar



9. La Conferencia decide que los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados:

a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);

b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).

10. Las reuniones de expertos reestructuradas tendrán una duración de cinco días, al igual que las reuniones de los Estados partes.

11. Las reuniones del primer año estarán presididas por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados, las del segundo año por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, las del tercero por un representante del Grupo Occidental y las del cuarto por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.

12. Cada Reunión de Expertos preparará, para ser considerado en la Reunión de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y su labor sobre los tres temas permanentes del programa y sobre el otro tema programado para debatirse durante ese año.

13. Además del informe de la Reunión de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes también examinarán —anualmente— el progreso logrado en la universalización de la Convención y los informes anuales de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. En 2012 y 2013 la Reunión de los Estados Partes también examinará el informe de la Reunión de Expertos sobre las medidas de fomento de la confianza y, en 2014 y 2015, el informe de la Reunión de Expertos sobre el artículo VII.

14. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

15. La Octava Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. En su resolución 70/74, aprobada sin votación el 7 de diciembre de 2015, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requiriesen para que se aplicasen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requiriesen para las restantes reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones y para la preparación y realización de la Octava Conferencia de Examen.

3. La Reunión de Expertos de 2015 se celebró en Ginebra del 10 al 14 de agosto de 2015. En su sesión de clausura, celebrada el 14 de agosto de 2015, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2015/MX/3).

II. Organización de la Reunión de los Estados Partes

4. De conformidad con la decisión adoptada por la Séptima Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes de 2015 se celebró del 14 al 18 de diciembre de 2015 en el

Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Sr. Mazlan Muhammad, Embajador de Malasia. El Sr. Henk Cor van der Kwast, Embajador y Representante Permanente de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme, y el Sr. György Molnár, Embajador y Representante Especial del Ministro de Relaciones Exteriores y Control de Armamentos, Desarme y No Proliferación de Hungría, ejercieron las funciones de Vicepresidentes.

5. En su primera sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2015, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2015/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2015/2). La Reunión tomó nota también del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2015/MX/3). El Presidente señaló a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2015/3) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2015/4).

6. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Séptima Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo III del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7).

7. Desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Daniel Feakes, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Sra. Ngoc Phuong Van Der Blij, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Secretaria Adjunta.

III. Participación en la Reunión de los Estados Partes

8. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 111 Estados partes en la Convención: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabue.

9. Además, los siguientes tres Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado participaron en la Reunión de los Estados Partes sin tomar parte en la adopción de decisiones, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, del reglamento: Côte d'Ivoire, Liberia y República Unida de Tanzania.

10. Dos Estados que no eran partes ni signatarios de la Convención participaron en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2 a), del reglamento: Guinea e Israel.

11. Las Naciones Unidas, incluido el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, asistieron a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento.

12. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Sanidad Animal participaron en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores de conformidad con el artículo 44, párrafo 4, del reglamento.

13. Veintisiete organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación asistieron a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 44, párrafo 5, del reglamento.

14. En el documento BWC/MSP/2014/INF.3 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

IV. Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

15. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2015/2), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los 42 Estados partes siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá (en nombre del grupo JACKSNNZ), Chile, China, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) (en nombre del Grupo del MNOAL y Otros Estados), Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Libia, Malasia, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania. También formularon declaraciones en el debate general cuatro organizaciones observadoras: Unión Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y Alianza Mundial del G7. Tras el debate general, la Reunión escuchó, durante una sesión oficiosa, las declaraciones de 15 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.

16. Entre el 14 y el 18 de diciembre de 2015, la Reunión de los Estados Partes celebró sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa, a saber: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención; y fortalecimiento de la aplicación nacional (temas 7 a 9 del programa); y una sesión dedicada al tema bienal: cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (tema 10 del programa). El 18 de diciembre se dedicó una sesión al progreso en la universalización de la Convención (tema 11 del programa) y al informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 12 del programa). El 15 de diciembre, la Reunión estudió las disposiciones para la celebración de la Octava Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio en 2016 (tema 13 del programa).

17. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados Partes se basó en varios documentos de trabajo presentados por Estados partes, así como en declaraciones y ponencias de Estados partes, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que se distribuyeron durante sus sesiones.

18. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, y recordando los acuerdos alcanzados durante los programas de trabajo entre períodos de sesiones de 2003-2005 y 2007-2010, y por la Reunión de los Estados Partes en 2012 y 2013, los Estados partes siguieron promoviendo un entendimiento común sobre cada uno de los tres temas permanentes del programa y sobre el tema bienal.

A. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

19. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

20. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

21. Los Estados partes reiteraron la importancia de presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X, como se había acordado en la Séptima Conferencia de Examen.

22. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

23. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales, para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Incrementar los esfuerzos internacionales para colmar las brechas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y fortalecer la cooperación internacional para asegurar que todos los Estados partes tengan acceso a los beneficios de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas, en vista de la rapidez de los adelantos científicos y tecnológicos, incluidos, entre otros, los adelantos de especial relevancia para la vigilancia, el diagnóstico y la mitigación de enfermedades, así como los avances en las tecnologías instrumentales;

b) Hacer esfuerzos para determinar, evaluar y enfrentar más específicamente los desafíos y superar los obstáculos en la aplicación del artículo X a fin de generar beneficios equitativos para todos los Estados partes, en particular los que son países en desarrollo;

c) Adoptar medidas para facilitar y asegurar el acceso oportuno de los Estados afectados a medicamentos y vacunas asequibles y a los equipos conexos de diagnóstico, prevención y terapia, especialmente en los países en desarrollo, como puso de relieve el brote de ébola en África Occidental en 2014;

d) Proseguir los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para apoyar el pleno acceso e intercambio entre todos los Estados partes, en particular hacia los países en desarrollo procedente de los países desarrollados, de equipo, materiales, información científica y tecnológica, experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas, educación,

conocimientos técnicos y recursos financieros en el ámbito de las ciencias de la vida y las esferas conexas con fines pacíficos; y

e) Facilitar la participación, tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados, utilizando herramientas de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), en intercambios de información científica, enseñanzas extraídas y conocimientos técnicos sectoriales aplicando un enfoque de cooperación.

24. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de cooperación y asistencia, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;

b) Ayudar a los Estados partes a establecer sistemas nacionales adecuados de atención médica que puedan responder con eficacia a los brotes de enfermedades infecciosas, entre otros modos contribuyendo a la capacitación de los recursos humanos, la transferencia de tecnologías para mejorar la capacidad nacional de diagnóstico, investigación, respuesta, mitigación y recuperación, incluidos los medios de protección, y promover el intercambio académico y científico entre expertos nacionales, y en este contexto celebraron las iniciativas que tienen como objetivo promover y coordinar dicha asistencia, previa solicitud y con el consentimiento de los Estados partes;

c) El creciente número de publicaciones científicas y la necesidad de promover un acceso más amplio mediante la reducción de barreras, incluidas las impuestas por los altos costos de las suscripciones;

d) El intercambio de información pertinente acerca de las oportunidades y los desafíos derivados de los avances científicos en las ciencias de la vida y en la biotecnología, los brotes de enfermedades infecciosas, la atención médica, la agricultura y la industria, en particular mediante ponencias y presentaciones de expertos en las reuniones de la Convención;

e) La adopción de medidas para facilitar y asegurar el acceso total de los Estados partes a los beneficios de los avances en las ciencias de la vida con fines pacíficos, incluidos los últimos avances, como las nuevas tecnologías, la producción o el desarrollo de vacunas, las tecnologías de producción biológica, y el equipo y la capacitación de niveles adecuados de los laboratorios de contención;

f) Facilitar la disponibilidad de medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos y materiales conexos para fines pacíficos que tengan una buena relación costo-eficacia y sean asequibles y de calidad garantizada; y

g) Promover la investigación y el desarrollo en colaboración, en particular mediante el intercambio de científicos y el suministro de oportunidades de capacitación en laboratorios avanzados.

25. A fin de encontrar medios y formas de asignar y movilizar recursos, incluidos los financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales y tecnologías con fines pacíficos, y reconocieron que la cooperación internacional en virtud del artículo X no se limita a los recursos financieros;

b) Que los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo estudien la posibilidad de aportar contribuciones adicionales al Programa de Patrocinio de la Convención a fin de aumentar el nivel de participación en las reuniones de la Convención y teniendo en cuenta la gran importancia de su previsibilidad; y

c) El aumento de la utilización de la base de datos sobre la cooperación y la asistencia establecida en cumplimiento de la decisión de la Séptima Conferencia de Examen para focalizar los recursos de los Estados partes que ofrecen asistencia y cooperación, con el fin de atender las necesidades de los Estados partes.

26. A fin de profundizar en los programas de educación, capacitación, intercambio y hermanamiento y otros medios de desarrollo de los recursos humanos en las ciencias biológicas y la tecnología de interés para la aplicación de la Convención, en particular en los países en desarrollo, los Estados partes reconocieron que los intercambios en la educación y la capacitación contribuyen al desarrollo de los recursos humanos pertinentes en el campo de las ciencias biológicas, y que la cooperación internacional en la educación y la capacitación contribuirá a reducir la brecha entre las capacidades de los Estados partes.

27. Para fomentar la creación de capacidad, mediante la cooperación internacional, en materia de bioseguridad y biocustodia, y para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de la preparación, la respuesta y la gestión y mitigación de crisis, los Estados partes señalaron que las enseñanzas extraídas recientemente de brotes de enfermedades infecciosas refuerzan la necesidad de realizar un esfuerzo internacional concertado continuo y más intenso para fomentar las capacidades de los países, a petición del Estado receptor y de acuerdo con sus necesidades, para mitigar efectivamente el riesgo que representan para la salud humana, animal y vegetal los agentes biológicos pertinentes.

28. A fin de fortalecer la coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como con otras partes interesadas, los Estados partes reconocieron que las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), desempeñan un papel importante en la vigilancia, prevención, detección, respuesta, mitigación y recuperación de las enfermedades y, por lo tanto, ha de coordinarse la cooperación con ellas de conformidad con sus respectivos mandatos.

B. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

29. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, ampliar el conocimiento y fomentar las tecnologías para investigar:

a) Los avances de interés para la agricultura, como la mejora de los métodos de control biológico para combatir las plagas y enfermedades vegetales, y los enfoques para mejorar la producción de alimentos;

b) Los avances y actividades de investigación en biología, biotecnología, bioingeniería e ingeniería biomédica, en particular los adelantos en las tecnologías instrumentales, incluidos los sistemas de alto rendimiento para la secuenciación, síntesis y análisis del ADN, la bioinformática y las herramientas computacionales y la biología de sistemas, las interacciones huésped-patógeno para mejorar la cooperación, y la labor para lograr que la producción de vacunas, medicamentos y diagnósticos sea más sencilla, rápida, económica y eficiente en los países en desarrollo; y

c) Los adelantos en la inmunología y en diversas tecnologías instrumentales, como, por ejemplo, las herramientas de edición genómica, incluidas las derivadas de “sistemas inmunes” bacterianos, como CRISPR, así como las relacionadas con los adelantos de la biología sintética.

30. Los Estados partes señalaron que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos: la creación de patógenos nuevos, muy contagiosos y virulentos; y la programación de las células para producir toxinas, virus u otros materiales biológicos que podrían causar daños. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías pertinentes cuando su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

31. A fin de fortalecer la gestión nacional de los riesgos biológicos, según proceda, en la investigación y desarrollo que implica nuevos adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención, los Estados partes señalaron que una posible medida puede incluir un examen exhaustivo de los criterios de supervisión adecuados, entre otras cosas, llegar a entendimientos comunes sobre los métodos óptimos, incluidos los criterios apropiados, según sea necesario, para evaluar los riesgos y beneficios, incluidos los riesgos de uso indebido, y los mejores enfoques para mitigar los riesgos señalados en las reuniones de la Convención. Los Estados partes señalaron además que las medidas adoptadas para mitigar el riesgo biológico deben ser proporcionales al riesgo evaluado y no obstaculizar las actividades pacíficas, incluida la cooperación internacional.

32. A fin de fortalecer los códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar una conducta responsable de los científicos, los universitarios y la industria, los Estados partes señalaron la importancia de estudiar un modelo de códigos voluntarios de conducta para los científicos en los campos de interés para la Convención, y señalaron también la necesidad de contar con muy diversos expertos de todos los campos pertinentes y de impedir que los códigos de conducta impongan restricciones y/o limitaciones incompatibles con la Convención.

33. A fin de fomentar la educación y sensibilización acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes reconocieron que el ritmo continuo y creciente de avance del conocimiento científico hace necesario incrementar la cultura de uso responsable de ese conocimiento, que tiene en cuenta el objeto y propósito de la Convención sin socavar los usos pacíficos. A fin de fomentar los esfuerzos en la educación y la sensibilización acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes hablaron de la necesidad de intercambiar información y conocimientos sobre esos adelantos, incluida la investigación de doble uso de interés para la Convención.

34. Para seguir examinando los avances relacionados con la ciencia y la tecnología pertinentes para las actividades de organizaciones multilaterales como la OMS, la OIE, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), los Estados partes señalaron que la creciente convergencia de la química y la biología subrayaba la importancia de seguir fomentando y sosteniendo la cooperación entre la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas a fin de contribuir al análisis de los posibles beneficios y riesgos derivados de los avances en las esferas científicas y tecnológicas convergentes.

35. Recordando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que las Reuniones de 2015 trataran el tema científico de actualidad de los adelantos en las tecnologías de

producción y dispersión de agentes biológicos y toxinas, los Estados partes señalaron que deben analizarse con más detalle los adelantos en esas tecnologías y sus implicaciones.

36. Los Estados partes reconocieron la importancia de proseguir los debates sobre los adelantos de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

37. Los Estados partes señalaron que una de las enseñanzas extraídas de las evaluaciones de la respuesta internacional al brote de enfermedad por el virus del Ébola en África Occidental fue la necesidad de incrementar la inversión en investigación y desarrollo de diagnósticos, medicamentos y vacunas, y también reconocieron la importancia de la accesibilidad de los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la respuesta a cualquier brote.

C. Fortalecimiento de la aplicación nacional

38. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

39. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

40. A fin de seguir estudiando los medios para mejorar la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, intercambiar las mejores prácticas y experiencias, en particular el intercambio voluntario de información entre los Estados partes sobre su aplicación a nivel nacional, el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Una legislación nacional eficaz e integral que sea compatible con todas las disposiciones de la Convención;
- b) La preservación de los beneficios pacíficos de la investigación en las ciencias biológicas, al tiempo que se impiden las actividades contrarias a las disposiciones de la Convención;
- c) El fomento continuo de la capacidad;
- d) El fortalecimiento de los reglamentos y capacidades nacionales de biocustodia;
- e) La realización de controles nacionales eficaces de las exportaciones en plena conformidad con todas las disposiciones de la Convención;
- f) Seguir trabajando para aumentar la participación en las medidas de fomento de la confianza, en particular mediante un enfoque gradual voluntario para tratar de determinar los obstáculos y dificultades para la participación, según proceda, así como mediante la identificación de las oportunidades y paquetes de asistencia disponibles para ayudar a los Estados partes a participar; y

g) La cooperación interregional mediante alianzas o proporcionando los recursos financieros necesarios para los Estados que lo requieran.

41. A fin de fomentar una cooperación regional y subregional que pueda contribuir a la aplicación nacional de la Convención, los Estados partes señalaron la importancia de la cooperación regional y subregional, el intercambio de experiencias y la búsqueda de medios adicionales para reforzar la aplicación nacional. Los Estados partes señalaron la importancia de intercambiar las mejores prácticas con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y de utilizarlas, según corresponda y de conformidad con sus mandatos, para promover el establecimiento de redes de contactos, la colaboración y la coordinación, y la creación de capacidad, así como para apoyar la capacitación y la creación de capacidad humana nacional y local. Los Estados partes encomiaron a los Estados partes que habían realizado ese tipo de cooperación y señalaron la importancia de, en lo posible, apoyar financieramente o promover de otra manera esa cooperación, y convinieron en trabajar juntos para aumentar la concienciación sobre la aplicación de la Convención, así como fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones y su aplicación.

42. A fin de fomentar las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y biocustodia de los agentes biológicos y las toxinas en los laboratorios, los Estados partes señalaron la importancia de, conforme a las leyes y reglamentos nacionales y las condiciones locales, establecer mecanismos eficaces y apropiados para la protección y seguridad de los agentes biológicos y las toxinas. Los Estados partes señalaron además la importancia de intercambiar ideas sobre la mejor manera de gestionar los riesgos de doble uso, a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes, que incluyen: examinar criterios de supervisión totalmente apropiados, mejorar la creación de capacidad para la bioseguridad y la biocustodia de acuerdo con sus situaciones específicas, elevar el nivel de gestión y transparencia de la investigación en las ciencias de la vida y la tecnología de doble uso, establecer, cuando proceda, mecanismos adecuados para protegerse contra el uso indebido de las ciencias de la vida y la tecnología, y sensibilizar al personal de investigación sobre la bioseguridad y biocustodia.

D. Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes

43. Los Estados partes reiteraron que les incumbe la obligación de proporcionar asistencia y coordinarse con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes reafirmaron el compromiso contraído por cada Estado parte de prestar asistencia o de secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado parte en la Convención que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que ese Estado parte ha quedado expuesto a un peligro de resultar de una violación de la Convención.

44. Reconociendo la necesidad de proporcionar una asistencia eficaz y oportuna en virtud del artículo VII a los Estados partes expuestos a un peligro como consecuencia de una violación de la Convención, y teniendo en cuenta que las capacidades nacionales y los sistemas nacionales de salud contribuyen a las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los causados por un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalaron además que, aun cuando la capacidad nacional sea sólida, puede ser necesaria una mayor asistencia internacional al Estado parte afectado.

45. Tras haber examinado los acuerdos pertinentes alcanzados en anteriores conferencias de examen y los entendimientos comunes establecidos en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, los Estados partes reiteraron que, en vista del imperativo humanitario, los Estados partes pueden proporcionar asistencia de emergencia, previa petición del Estado parte interesado, en espera del examen de una decisión del Consejo de Seguridad.

46. Reconociendo que existen similitudes y diferencias entre las respuestas a una enfermedad deliberada y a un brote natural, los Estados partes señalaron:

a) La importancia en ambos casos de una respuesta rápida, así como de una comunicación y coordinación eficaces;

b) La importancia de una coordinación y cooperación efectivas con las organizaciones internacionales pertinentes de salud y humanitarias, como la OMS, la FAO, la OIE, la CIPF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de conformidad con sus mandatos;

c) Que los casos a que se refiere el artículo VII son más que una emergencia de salud animal, vegetal o pública, y que no existe un mecanismo institucional en virtud de la Convención para llevar a cabo las actividades pertinentes;

d) La importancia de comprender las particularidades nacionales y regionales para asegurar la implicación rápida de las comunidades locales durante la respuesta;

e) La importancia de asegurar el acceso oportuno de los Estados partes afectados a medicamentos y vacunas asequibles y a las herramientas de diagnóstico y el equipo preventivo y terapéutico conexos; y

f) La importancia de extraer enseñanzas del brote de enfermedad del Ébola, que puso de relieve la falta de capacidad operativa disponible y la necesidad de cambiar el modelo de investigación y desarrollo para garantizar un apoyo médico oportuno, accesible y asequible a las poblaciones afectadas.

47. Al estudiar la posibilidad de crear un mecanismo para el suministro de la asistencia relacionada con el artículo VII, los Estados partes señalaron la importancia de diversas propuestas formuladas por los Estados partes, entre ellas:

a) Directrices, y la información que debe incluirse para ayudar a un Estado parte a presentar una solicitud de asistencia;

b) La solicitud o petición de asistencia debe transmitirse oportunamente a todos los Estados partes y organizaciones internacionales pertinentes para que puedan coordinar y prestar la asistencia y ayuda urgente y humanitaria;

c) Directrices sobre los niveles de respuesta que deberán adoptar los Estados partes, en función de la naturaleza de la enfermedad, la zona geográfica donde se produjo el brote, y los medios y capacidades del sistema público de salud del Estado y el potencial de que se produzcan efectos internacionales;

d) El establecimiento de una base de datos con información y un inventario de los tipos de asistencia que los Estados partes podrían proporcionar, a fin de facilitar la prestación de asistencia para asegurar una respuesta oportuna y adecuada a una situación relacionada con la aplicación del artículo VII;

e) Una base de datos con información de dominio público sobre los medios de protegerse contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas;

f) Los procedimientos, o códigos de conducta, para facilitar al Estado parte solicitante los medios de protegerse contra el empleo de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a este empleo;

g) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados;

h) El fomento de la capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, según proceda, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico;

i) Estudiar el papel de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) dentro de este mecanismo (en su caso) y los recursos adicionales necesarios para ello.

48. Los Estados partes señalaron la importancia de realizar preparativos antes de que se invoque el artículo VII, entre ellos un enfoque gubernamental coordinado de la gestión de emergencias, estudiar todas las posibles consecuencias, establecer canales claros de comunicación, consultar a los expertos pertinentes y trabajar para mejorar la cooperación efectiva entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector de la salud.

49. Reconociendo que, para la aplicación del artículo VII, la preparación nacional contribuye a las capacidades internacionales, los Estados partes convinieron en la importancia, a nivel nacional, de:

a) Disponer de sólidas capacidades de detección, entre otras cosas, para la detección y la vigilancia de enfermedades;

b) La creación de capacidad para elaborar mapas precisos de las enfermedades, que incluyan la localización de contactos, las capacidades de movilización social y la investigación de casos;

c) Disponer de unas funciones adecuadas de mando, control y coordinación; y

d) Emplear mecanismos para gestionar los ofrecimientos de asistencia, y para movilizar y coordinar la prestación de asistencia a otros países que la soliciten.

50. Los Estados partes señalaron que existen diferencias entre ellos en cuanto a su nivel de desarrollo, capacidades nacionales y recursos, y que esas diferencias afectan la capacidad y los recursos nacionales e internacionales para responder eficazmente a un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a ayudar a otros Estados partes, previa solicitud, a crear la capacidad pertinente.

51. Recordando los debates celebrados en 2014 sobre la importancia de ayudar a otros Estados partes, entre otras cosas mejorando las capacidades pertinentes, fortaleciendo los recursos humanos e intercambiando prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes coincidieron además en la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, en particular en lo relativo a:

a) El intercambio de experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad y así proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas;

b) Los nuevos métodos y tecnologías y los equipos de diagnóstico innovadores para la detección y la respuesta rápida al brote de una enfermedad;

c) La información y el análisis de la vigilancia de las enfermedades, con datos sobre las poblaciones de alto riesgo y en situaciones de vulnerabilidad;

d) El fomento de la capacidad nacional, en particular aprovechando, entre otras cosas, la aplicación de las capacidades básicas del Reglamento Sanitario Internacional;

e) La colaboración con las organizaciones internacionales competentes para crear la capacidad nacional pertinente, como las capacidades básicas de los sistemas de salud pública y animal, o las relativas a las toxinas, así como los dispositivos de coordinación; y

f) La labor para evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales.

E. Otras medidas

52. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos, que figuraban en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2015/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figuraba en el documento BWC/MSP/2015/L.1, que se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

53. Se alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando información en las reuniones posteriores del programa entre períodos de sesiones sobre las acciones, medidas u otras disposiciones que hayan adoptado sobre los temas examinados en el programa entre períodos de sesiones, a fin de promover un mayor entendimiento común y medidas eficaces, y de facilitar el estudio por la Octava Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7, parte III, párr. 15).

54. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2015/4), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. La Reunión acogió con satisfacción el depósito de los instrumentos de adhesión de Mauritania y Andorra, que elevó el número de Estados partes en la Convención a 173. Los Estados partes reafirmaron la importancia particular de la universalidad de la Convención y, en ese sentido, instaron a los Estados signatarios a ratificar la Convención sin demora y también instaron a los Estados que no habían firmado aún la Convención a que se adhiriesen a ella sin demora. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes de los Estados partes y exhortó a todos los Estados partes a que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

55. La Reunión de los Estados Partes examinó el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2015/3). La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

56. La Reunión de los Estados Partes estudió las disposiciones para la celebración de la Octava Conferencia de Examen en 2016. La Reunión decidió que la Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra del 7 al 25 de noviembre de 2016. La Reunión también decidió que el Comité Preparatorio se reuniría en Ginebra hasta dos días, el 26 y 27 de abril de 2016, y reanudaría su labor del 8 al 12 de agosto de 2016. Se convino en que el Comité Preparatorio estudiaría en su reunión de abril los temas del programa sobre el intercambio general de opiniones y los aspectos de organización de la Conferencia de Examen. Se acordó además que la reunión de agosto brindaría a los Estados partes la oportunidad de estudiar exhaustivamente todas las disposiciones de la Convención. Al término de la reunión de agosto, el Presidente presentaría, bajo su propia responsabilidad, a la consideración de las delegaciones, antes de la Conferencia de Examen, un informe resumido sin perjuicio de las perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas presentadas por las delegaciones o que prejuzgara el documento final de la Conferencia de Examen.

57. La Reunión aprobó la designación por el Grupo de Estados de Europa Oriental del Sr. György Molnár, Embajador de Hungría, como Presidente de la Conferencia de Examen y presidente del Comité Preparatorio. La Reunión aprobó también las estimaciones de gastos de la Conferencia de Examen y el Comité Preparatorio que figuran en el documento BWC/MSP/2015/5*.

V. Documentación

58. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Convención (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

VI. Clausura de la Reunión de los Estados Partes

59. En su sesión de clausura, celebrada el 18 de diciembre de 2015, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso su informe, que figuraba en el documento BWC/MSP/2015/CRP.2, en su forma oralmente enmendada; la versión definitiva se publicará con la signatura BWC/MSP/2015/6.

Anexo I

Síntesis de las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

El presente documento se centra en el material nuevo presentado en la Reunión de Expertos de 2015, y no incluye conceptos que aparecieron en los documentos de síntesis de 2012, 2013 y 2014 a fin de evitar repeticiones.

I. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

A. Dificultades y obstáculos para el desarrollo al máximo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales, con fines pacíficos, y medios posibles para superarlos

1. A fin de intensificar los esfuerzos para superar las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, los Estados partes deberían:

a) Habida cuenta de los nuevos avances científicos y tecnológicos, intensificar los esfuerzos internacionales para reducir las desigualdades crecientes entre países desarrollados y países en desarrollo en el ámbito de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras disciplinas conexas;

b) Hacer esfuerzos para reconocer y superar los obstáculos que interfieren en la aplicación del artículo X para generar beneficios equitativos para los Estados partes, particularmente para los países en desarrollo;

c) Garantizar el acceso oportuno de las personas afectadas a medicamentos y vacunas asequibles y a los equipos diagnósticos, preventivos y terapéuticos conexas, especialmente en los países en desarrollo, como puso de relieve el brote de ébola en África Occidental en 2014; y

d) Favorecer un intercambio y un acceso más completos entre Estados a equipos, materiales, personal científico, publicaciones e información científica y tecnológica en el ámbito de las ciencias de la vida y otras esferas conexas con fines pacíficos.

B. Diversas medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, en particular en cuanto a equipos, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos, y determinación de las deficiencias y necesidades esenciales en estas esferas

2. Los Estados partes que tengan la capacidad necesaria, y a petición de las partes interesadas, podrían aplicar, entre otras, las siguientes medidas, como contribución especialmente dirigida a los países en desarrollo:

- a) Contribuir a crear un sistema sanitario nacional adecuado que pueda dar respuesta, de manera efectiva, a los brotes epidémicos;
- b) Contribuir a la formación de los recursos humanos necesarios para frenar los brotes epidémicos;
- c) Transferir tecnologías, con medios de protección incluidos, para contribuir a mejorar las capacidades nacionales de diagnóstico, investigación y respuesta frente a brotes epidémicos; y
- d) Fomentar el intercambio académico y científico entre expertos nacionales en materia de bioseguridad;

3. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la relativa a la facilitación de cooperación y asistencia, los Estados partes deberían:

- a) Seguir empleando la base de datos de cooperación y asistencia alojada en el sitio web de la DAA e incrementar su uso, a fin de mejorar los resultados del intercambio y reforzar las capacidades nacionales;
- b) Fomentar la cooperación sostenible a largo plazo que atienda las necesidades de los países receptores;
- c) Promover el acceso gratuito a publicaciones científicas reduciendo las posibles barreras impuestas por los elevados costos de las suscripciones;
- d) Intercambiar información pertinente sobre las oportunidades y los desafíos derivados de los adelantos en las ciencias de la vida y la biotecnología, los brotes epidémicos, la biocustodia y la atención sanitaria; y
- e) Velar por que los Estados partes puedan beneficiarse de los progresos en las ciencias de la vida, para sacar provecho de los adelantos recientes en las nuevas tecnologías, la producción y el desarrollo de vacunas, las tecnologías de producción biológica, los equipos y la formación para laboratorios de alta contención, y teniendo en cuenta que los países en desarrollo necesitan superar las dificultades que tienen en materia de salud pública.

C. Medios y formas de asignar y movilizar recursos, incluidos los financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes

4. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Fomentar la relevancia de la Convención tanto para los signatarios como para aquellos Estados que no son partes y que excepcionalmente participan en las reuniones de la Convención. Los Estados partes deberían considerar seriamente ampliar su apoyo a los países en desarrollo para aumentar el nivel de participación en todas las reuniones de la Convención.

b) Acordar planes de aplicación regional en todo el mundo con el consentimiento y la participación de los Estados correspondientes.

c) Emplear la base de datos de cooperación y asistencia, creada de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, para asignar recursos de los Estados partes que ofrecen asistencia y cooperación mediante ofrecimientos concretos en esferas que sean directamente pertinentes para la Convención.

D. Programas de educación, capacitación, intercambio y hermanamiento y otros medios de desarrollo de los recursos humanos en las ciencias biológicas y la tecnología de interés para la aplicación de la Convención, en particular en los países en desarrollo

5. Los Estados partes reconocieron que los intercambios en materia de educación y capacitación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de las ciencias biológicas.

6. La cooperación internacional en educación y capacitación permitirá reducir las desigualdades entre la capacidad de los países desarrollados y la de los países en desarrollo.

E. Creación de capacidad, mediante la cooperación internacional, en materia de bioseguridad y biocustodia, y para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de la preparación, la respuesta y la gestión y mitigación de crisis

7. Los Estados partes señalaron que los recientes brotes epidémicos acentúan la necesidad de una iniciativa internacional concertada y continuada para fomentar la capacidad de los países a fin de que consigan mitigar efectivamente el riesgo que los microbios patógenos suponen para la seguridad sanitaria mundial.

8. Si bien existe la necesidad legítima de disponer de instalaciones de biocontención en todo el mundo, el potencial inherente de doble uso que tienen estas instalaciones y los equipos conexos (además de los patógenos que contienen y las habilidades desarrolladas mediante el trabajo práctico) merece ser objeto de análisis en un mundo en que el

terrorismo y la proliferación de materiales, tecnologías y conocimientos especializados para la fabricación de armas plantean auténticas amenazas.

F. Coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes

9. Los Estados partes reconocieron que las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la OMS y la OIE, desempeñan un papel importante en la vigilancia, prevención, detección y respuesta a las enfermedades y que, por tanto, ha de coordinarse la cooperación con ellas de conformidad con sus respectivos mandatos.

10. Los Estados partes señalaron también que ha de quedar reconocido el papel excepcional de la Convención al abordar cuestiones relacionadas con la seguridad y que deben hacerse más esfuerzos para lograr la aplicación plena y efectiva del artículo X en la propia Convención.

II. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

A. Adelantos en las tecnologías de producción, dispersión y administración de agentes biológicos y toxinas

11. Los Estados partes señalaron varios adelantos en la comprensión de las tecnologías de producción, dispersión y administración de agentes biológicos y toxinas que pueden ser beneficiosos para la Convención, y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre esas novedades, en particular sobre:

- a) Los adelantos en las tecnologías de producción, como los siguientes:
 - i) El uso de microorganismos para producir materiales novedosos;
 - ii) El aumento de la demanda de sistemas de biorreactores de un solo uso en procesos de producción comercial;
 - iii) Los avances en el desarrollo de animales y plantas transgénicos para producir tratamientos y vacunas;
 - iv) Los adelantos en la producción de péptidos;
 - v) La tecnología de impresión tridimensional, con posibles implicaciones para la producción de agentes biológicos y toxinas en el futuro; y
 - vi) Los sistemas portátiles de contención biológica.
- b) Los adelantos en las tecnologías de dispersión, como los siguientes:
 - i) Las tecnologías de administración de fármacos y vacunas (como las microagujas), que pueden conllevar, en última instancia, un aumento de las tasas de vacunación y permitir la autoadministración de fármacos, lo que evitaría a los pacientes tener que ser asistidos por un profesional sanitario;
 - ii) Las pruebas sobre el terreno del uso de vehículos aéreos no tripulados;
 - iii) Las técnicas para el análisis de gotas nebulizadas; y

- iv) Las medidas de control biológico mediante antagonistas sobre fitopatógenos, que incluyan nuevas formulaciones con mejor viabilidad y persistencia.
 - c) Los adelantos en las tecnologías de administración, como los siguientes:
 - i) El desarrollo de un sistema de nanopartículas para administrar vacunas sin inyecciones, nebulizándolas a los pulmones o por vía nasal;
 - ii) El uso de muchos otros nanomateriales para la administración de fármacos;
 - iii) Los métodos basados en nanomateriales que puedan transportar elementos genéticos, como en el ámbito de la terapia génica;
 - iv) El origami de ADN para el diseño y la fabricación de nanodispositivos autoensamblados;
 - v) Un mayor conocimiento del mecanismo por el cual la toxina del carbunco penetra en las células; y
 - vi) Los adelantos relevantes para la agricultura, como la mejora de los métodos de control biológico de las plagas y las enfermedades de las plantas, además de enfoques para mejorar la producción de componentes alimentarios.
12. Los Estados partes, al observar que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, acordaron lo siguiente:
- a) Considerar la posibilidad de crear un grupo de trabajo de expertos científicos, tanto del ámbito académico como de la industria, para analizar y examinar los adelantos científicos más recientes con posibles consecuencias para la Convención;
 - b) Proseguir los esfuerzos para fomentar una mayor colaboración con la Convención sobre las Armas Químicas, habida cuenta de la creciente convergencia entre la química y la biología; y
 - c) Conseguir esclarecer en mayor medida aspectos relacionados con los tipos y cantidades de los agentes y toxinas (tanto naturales como modificados) que puedan suponer un riesgo para la Convención, a fin de llegar a acuerdos sobre los criterios para evaluar los riesgos relevantes para la Convención.

B. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos cuya utilización podría contravenir las disposiciones de la Convención

13. Los Estados partes coincidieron en que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos:
- a) Los adelantos en las tecnologías de producción que suponen una mejora en términos de rendimiento, velocidad, flexibilidad, rentabilidad, portabilidad, disponibilidad y seguridad y que podrían emplearse también para producir armas tóxicas o biológicas;
 - b) Las mejoras en los métodos de dispersión y administración de agentes biológicos que podrían usarse indebidamente con fines hostiles;
 - c) La creciente sofisticación y difusión mundial de la biología sintética, además de otras tecnologías instrumentales;

- d) Las investigaciones que se considera que pueden tener un doble uso, y que suscitan las siguientes cuestiones:
 - i) La falta de criterios para determinar si una investigación contraviene o no la Convención impide examinar puntualmente los resultados del trabajo y entorpece los esfuerzos para restringir el acceso a esa información peligrosa;
 - ii) Las reacciones mutagénicas en cadena (*gene drives*) y sus posibles riesgos;
 - iii) La creciente marginación de la necesidad de disponer de información científica real en Internet.

C. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que podrían tener beneficios para la Convención, incluidos los de especial interés para la vigilancia, el diagnóstico y la mitigación de enfermedades

14. Los Estados partes destacaron determinados adelantos que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, particularmente los que son de especial interés para la vigilancia, el diagnóstico y la mitigación de enfermedades, a saber:

- a) Los adelantos relevantes para la agricultura, como la mejora de los métodos para el control biológico de las plagas y enfermedades de las plantas, además de enfoques para mejorar la producción de componentes alimentarios;
- b) Los adelantos e investigaciones recientes en biología, biotecnología, bioingeniería e ingeniería biomédica, particularmente los avances en las tecnologías instrumentales, como los sistemas de alto rendimiento para secuenciar, sintetizar y analizar ADN, la bioinformática y las herramientas computacionales y la biología de sistemas, las interacciones entre huéspedes y patógenos para mejorar la cooperación y los trabajos para conseguir que la elaboración de vacunas, medicamentos y diagnósticos sea más sencilla, rápida, barata y eficiente en los países en desarrollo;
- c) Los adelantos en inmunología, como el sistema CRISPR/Cas, que permite editar, silenciar y activar genes en cualquier lugar de prácticamente todo tipo de genomas, como los de las células humanas.

D. Posibles medidas para el fortalecimiento de la gestión nacional de los riesgos biológicos

15. Los Estados partes apuntaron varias medidas posibles para reforzar, según proceda, la gestión nacional de los riesgos biológicos en las actividades de investigación y desarrollo, a saber:

- a) Un examen exhaustivo de los criterios adecuados de supervisión, de los métodos óptimos para evaluar los riesgos y beneficios, y de los enfoques idóneos para mitigar los riesgos señalados en las reuniones de la Convención;
- b) La introducción de requisitos adicionales para regular la tecnología intangible de doble uso; es decir, aquellas habilidades y conocimientos especializados que pueden usarse indebidamente en el contexto de la producción de armas biológicas;
- c) El desarrollo de criterios para determinar si una investigación concierne a la Convención y que estos sirvan como punto de partida para que la comunidad internacional organice un sistema de medidas de control o supervisión para vigilar las investigaciones de doble uso que puedan implicar un riesgo de desarrollo de armas biológicas; y

d) La elaboración de un código de conducta en materia de biocustodia que ayude a los investigadores a hacer su propia evaluación de los riesgos y beneficios.

E. Códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar las conductas responsables

16. Con el fin de seguir promoviendo la elaboración de códigos de conducta voluntarios y otras medidas encaminadas a fomentar una conducta responsable, los Estados partes deberían:

a) Conseguir que expertos de perfiles diversos, tanto del ámbito académico como de la industria, ayuden a especificar y revisar los adelantos pertinentes y a valorar sus implicaciones para la aplicación de varios aspectos de la Convención; y

b) Abstenerse de incluir en los códigos de conducta cualquier tipo de limitación al intercambio de descubrimientos científicos en el ámbito de la biología con fines pacíficos.

F. Educación y sensibilización sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología

17. Los Estados partes reconocieron que el ritmo continuo y acelerado de progreso del conocimiento científico implica la necesidad de avanzar en una cultura de uso responsable de dicho conocimiento, que tenga en cuenta el desarme biológico sin mermar los usos pacíficos.

18. A fin de impulsar las iniciativas de formación y concienciación sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes coincidieron en la importancia de compartir información sobre adelantos como:

a) Las investigaciones sobre la ganancia de función; y

b) Las investigaciones de doble uso que sean motivo de preocupación.

G. Adelantos científicos y tecnológicos que guarden relación con las actividades de organizaciones multilaterales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

19. La creciente convergencia entre la química y la biología pone de relieve la importancia de seguir construyendo y preservando la coordinación existente entre la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas para contribuir a analizar los posibles beneficios y riesgos derivados de los adelantos en las esferas científicas y tecnológicas de común interés.

20. El solapamiento existente entre ambas disciplinas sigue desdibujando aún más los límites entre la biología y la química, y es necesario proseguir el examen de las repercusiones de tal “convergencia” en las disposiciones de ambos instrumentos para evitar que se generen lagunas.

H. Cualesquiera otros adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención

21. Los Estados partes señalaron el posible interés para la Convención de otros adelantos científicos y tecnológicos, y en concreto observaron lo siguiente:

a) El conocimiento tácito, definido como el conjunto de habilidades y saberes obtenidos únicamente por experimentación directa, es un factor importante a tener en cuenta para evaluar el riesgo de producción y proliferación de armas biológicas; y

b) Entre las enseñanzas extraídas al evaluar la respuesta internacional al brote de enfermedad del Ébola en África Occidental, destaca la necesidad de ampliar la inversión en la investigación y el desarrollo de diagnósticos, fármacos y vacunas.

22. Los Estados partes destacaron la necesidad de establecer un proceso estructurado, sistemático y continuo para examinar los adelantos de interés, así como la importancia de examinar periódicamente los avances científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, y se debatieron las siguientes ideas:

a) Un grupo de trabajo de expertos en ciencia y tecnología que pueda revisar minuciosamente la literatura científica y mantener a las delegaciones al corriente, mediante informes y presentaciones, de los adelantos científicos más recientes con posibles implicaciones para la Convención;

b) Un órgano técnico, establecido con arreglo a la Convención y dedicado a examinar los adelantos científicos y tecnológicos, ofrecerá una base técnica más amplia y sólida en la que basar las decisiones sobre políticas y unos cimientos más firmes para la evolución futura de la Convención; y

c) Un grupo de expertos designados por los Estados partes para estudiar los adelantos científicos y tecnológicos de forma constante mediante un mecanismo adecuado establecido para tal fin y que esté dirigido e impulsado por los Estados partes en la Convención.

III. Fortalecimiento de la aplicación nacional

A. Medidas específicas

23. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV, los Estados partes coincidieron en la importancia de, en función de las necesidades y circunstancias de cada país y de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales:

a) Seguir promulgando, aplicando y examinando medidas de aplicación nacional y proporcionando informes amplios sobre tales actividades, a fin de ofrecer más garantías sobre la aplicación efectiva de la Convención, lo que podría incluir:

i) La legislación interna;

ii) Las normativas sobre transferencias de materiales, equipos e información de interés para la Convención;

iii) Las medidas nacionales sobre bioseguridad y biocustodia; y

iv) El recurso a asistencia externa, ya sea mediante la base de datos sobre asistencia y cooperación de la Convención, aceptando el ofrecimiento de Estados partes que apliquen medidas de concesión de licencias de exportación a fin de que

los ayuden a aplicar controles a la exportación para la transferencia de productos químicos y biológicos, o a través de la cooperación regional.

b) Recordando que la Séptima Conferencia de Examen pidió a todos los Estados partes que adoptasen medidas apropiadas, incluidos controles eficaces de las exportaciones nacionales, para aplicar el artículo III, los Estados partes señalaron la importancia de esas medidas para reducir los niveles correspondientes y mejorar el intercambio internacional de conocimientos, equipos y materiales relacionados con las ciencias de la vida. Los Estados partes reconocieron que los siguientes puntos son elementos clave para todo sistema nacional eficaz de control de las exportaciones:

- i) Ocuparse de las transferencias de bienes tangibles e intangibles;
- ii) Leyes y reglamentos claros y exhaustivos, que establezcan las necesarias autoridades legales y las sanciones adecuadas para las violaciones;
- iii) Procedimientos y mecanismos para recurrir las decisiones relativas a la concesión de licencias, investigar posibles violaciones y exigir el cumplimiento de normas y sanciones;
- iv) Una lista de puntos centrada en los materiales y tecnologías que son necesarios para desarrollar, producir o almacenar armas biológicas. Esas listas deberán examinarse periódicamente y actualizarse según sea oportuno;
- v) Controles de la tecnología directamente asociada a los elementos que figuren en la lista;
- vi) Una disposición general que obligue a los exportadores a solicitar la autorización gubernamental si tienen sospechas fundadas para creer que la exportación tiene como objeto contribuir al desarrollo, la producción o el almacenamiento de armas biológicas; y
- vii) Un contacto periódico con investigadores del área de las ciencias de la vida y de la industria biotecnológica para tratar cuestiones relacionadas con estos requisitos, a fin de garantizar que se conozcan y se cumplan.

c) Fortalecer la aplicación de todas las disposiciones de la Convención, incluidas las del artículo X.

B. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional, mediante la comunicación de las mejores prácticas y experiencias

24. A fin de reforzar aún más los esfuerzos para mejorar la aplicación nacional y el intercambio de las mejores prácticas y experiencias, los Estados partes convinieron en la importancia de:

- a) Disponer de una legislación nacional efectiva, mediante:
 - i) La gestión de los riesgos de uso indebido de la investigación;
 - ii) El fomento continuo de la capacidad;
 - iii) Normativas y capacidades internas en materia de biocustodia;
 - iv) Controles a la exportación de materiales sensibles;
- v) La aportación de garantías, que puede conseguirse gracias a una mayor transparencia y a demostraciones prácticas del compromiso constante con la Convención, participando en el sistema de medidas de fomento de la confianza y haciendo públicos sus resultados; y

- vi) La cooperación interregional, mediante alianzas o facilitando los recursos financieros necesarios a aquellos Estados que lo requieran.

C. Cooperación regional y subregional que pueda contribuir a la aplicación nacional de la Convención

25. Los Estados partes convinieron en la importancia de una cooperación regional y subregional que pueda contribuir a la aplicación nacional:

- a) Reforzando un enfoque a nivel mundial, sistemático y a largo plazo para la prestación de cooperación y asistencia; y
- b) Mejorando los métodos que faciliten la aplicación efectiva de la Convención a nivel nacional (en lo que respecta a la labor sobre el ébola en los países de África Oriental y los intercambios de información).

D. Medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la custodia de patógenos y toxinas en los laboratorios

26. A fin de intensificar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron que era importante, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales:

- a) Establecer un sistema para custodiar de manera óptima los agentes biológicos y sus vectores (biocustodia).
- b) Que las medidas de biocustodia para prevenir actos ilícitos estén diseñadas para:
 - i) Desalentar la comisión de tales actos;
 - ii) Detectar e impedir accesos no autorizados o la pérdida o robo de materiales y agentes biológicos;
 - iii) Evaluar con rapidez los acontecimientos que puedan indicar la existencia de una situación irregular o la perturbación de las medidas de biocustodia en la instalación y en el manejo de materiales y agentes biológicos, a fin de poder actuar con rapidez para mitigar los efectos correspondientes; y
 - iv) Proveer los elementos que permitan responder con rapidez en caso de que se produzca una perturbación de las medidas de biocustodia.
- c) Intercambiar ideas sobre la mejor manera de gestionar los riesgos de doble uso, con independencia de si dichas ideas se aplicarán o no.
- d) Examinar exhaustivamente los criterios adecuados de supervisión, los métodos óptimos para evaluar los riesgos y beneficios, y los enfoques idóneos para mitigar los riesgos señalados en las reuniones de la Convención.
- e) Mejorar el fomento de la capacidad en materia de bioseguridad y biocustodia con arreglo a las particularidades de la situación de cada uno a fin de incrementar el nivel de gestión y transparencia de las investigaciones en las ciencias biológicas y la tecnología de doble uso, establecer sistemas de gestión de riesgos y de alerta temprana ante los usos indebidos de las ciencias biológicas y la tecnología, y concienciar al personal investigador sobre cuestiones de bioseguridad y biocustodia.

- f) Con los conocimientos especializados de la OMS, apoyar proyectos destinados a fomentar la concienciación sobre los riesgos biológicos y su gestión en el laboratorio; y crear centros de excelencia, movilizandolos recursos a fin de desarrollar políticas coherentes y adecuadas en el ámbito de las sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares; y
- g) Establecer normativas/autorizaciones sobre microorganismos y toxinas.

E. Toda nueva medida posible, según convenga, de interés para la aplicación de la Convención

27. Para fortalecer aún más la aplicación de la Convención, los Estados partes examinaron la importancia de:

- a) Seguir debatiendo sobre la forma idónea de mejorar los métodos de trabajo en las reuniones.
- b) Crear herramientas para que los Estados partes puedan demostrar que cumplen con la Convención.
- c) Encontrar nuevos enfoques para mejorar la aplicación nacional mediante intercambios voluntarios de información, como el mecanismo de revisión colegiada.
- d) Incorporar las medidas de fomento de la confianza al ejercicio de revisión colegiada.
- e) Disponer de un grupo de trabajo de composición abierta que se encargue de elaborar, de forma consensuada, medidas apropiadas y proyectos de propuestas para fortalecer la Convención.
- f) Ofrecer garantías demostrando buena disposición para cooperar con otros Estados partes a fin de resolver las presuntas violaciones (artículo V o VI) y ayudándolos en caso de incidente biológico, ya se trate de un brote epidémico natural, de la liberación accidental de agentes biológicos o del uso deliberado de armas biológicas (artículo VII). Esto podría suponer, entre otras cosas:
 - i) Generar una capacidad operativa (por ejemplo, elaborando una lista de expertos) a la que poder recurrir para ayudar a reaccionar ante un incidente biológico, a falta de un cuerpo de inspectores con dedicación completa; y
 - ii) Ampliar el mecanismo propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas para investigar las instalaciones que se sospeche que albergan armas biológicas y las denuncias del uso de ese tipo de armas, a partir de las experiencias con las investigaciones del uso de armas químicas en Siria.
- g) Un proceso preparatorio eficaz y sustantivo para la Conferencia de Examen de 2016.
- h) Tratar de encontrar opciones que puedan conseguir objetivos similares que los de un protocolo legalmente vinculante a la Convención.
- i) Establecer iniciativas interregionales, en las que participen varios grupos, y que consigan un amplio apoyo en temas clave, como la aplicación nacional como un avance positivo.

IV. Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes

28. Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad de la comunidad internacional para prestar efectivamente asistencia en relación con el artículo VII, y tras haber examinado los acuerdos pertinentes convenidos en las conferencias de examen anteriores y los entendimientos comunes alcanzados en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, los Estados partes convinieron en la importancia de:

- a) La responsabilidad primordial del Estado parte de ayudar a su población.
- b) Que la asistencia o el apoyo sean prestados con prontitud y eficiencia, y solo previa petición de los Estados partes afectados, cuando:
 - i) Uno o varios Estados u otra entidad hayan empleado armas biológicas o tóxicas, o se sospeche de tal empleo, en contra de un Estado parte; y
 - ii) Un Estado parte se vea amenazado por acciones o actividades de cualquier Estado u otra entidad que estén prohibidas para los Estados partes con arreglo al artículo I.
- c) Que se realicen preparativos con antelación a la invocación del artículo VII, en particular:
 - i) Un enfoque gubernamental coordinado para la gestión de emergencias;
 - ii) Un análisis de todas las consecuencias posibles;
 - iii) El establecimiento de canales claros de comunicación;
 - iv) El acceso al asesoramiento de expertos competentes; y
 - v) Una mejora de la cooperación efectiva entre las fuerzas del orden y el sector de la salud.
- d) La asistencia humanitaria en casos de amenaza del uso de un arma biológica.
- e) Ofrecer respuestas de salud humana, animal y vegetal y respuestas humanitarias a situaciones de emergencia antes de que el Consejo de Seguridad tome una decisión que active formalmente el artículo VII, para dar una respuesta eficiente y efectiva a un brote lo antes posible, y asegurar que la transición a la activación formal de las disposiciones del artículo VII no enfrente contratiempos y sea complementaria.

29. Habida cuenta de que existen notables semejanzas y diferencias entre las respuestas a un brote epidémico deliberado y uno natural, y conviniendo en la importancia de sacar provecho de las enseñanzas extraídas de los brotes epidémicos naturales de ébola en África Occidental en 2014, los Estados partes señalaron:

- a) La importancia en ambos casos de dar una respuesta rápida con líneas claras de mando y control, además de una comunicación y una coordinación eficaces;
- b) El valor de una coordinación y una cooperación efectivas con las organizaciones internacionales pertinentes de salud y humanitarias, como la OMS, la FAO, la OIE, la CIPF, la OCHA y el CICR, de conformidad con sus mandatos;
- c) La importancia de la comprensión social y antropológica de las normas culturales a fin de conseguir que las comunidades locales se impliquen rápidamente en la respuesta; y

d) La importancia de reconocer que, en el caso de un brote deliberado, los equipos de respuesta podrían enfrentarse a dificultades adicionales, teniendo que trabajar en un entorno potencialmente hostil o en paralelo a labores de investigación nacionales o internacionales.

30. Recordando las deliberaciones anteriores sobre la aplicación del artículo VII y el fomento de la capacidad nacional, los Estados partes reafirmaron que:

a) Las capacidades nacionales y los sistemas nacionales de salud son la primera línea de defensa en caso de brote epidémico;

b) Colaborar para fomentar la capacidad y la preparación nacionales también mejora las capacidades internacionales;

c) Incluso en los casos en que la capacidad nacional es sólida, puede ser necesario recibir asistencia internacional adicional ante un brote epidémico; y

d) Disponer o no de capacidades nacionales no debe imponerse como criterio indispensable para prestar o recibir asistencia.

31. Reconociendo que, para la aplicación del artículo VII, la preparación nacional contribuye a las capacidades internacionales, los Estados partes convinieron en la importancia, a nivel nacional, de:

a) Disponer de sólidas capacidades de detección, entre otras cosas, para la detección y la vigilancia de enfermedades;

b) Elaborar mapas precisos de las enfermedades, que incluyan la localización de contactos, las capacidades de movilización social y la investigación de casos;

c) Disponer de unas funciones adecuadas de mando, control y coordinación, incluso a nivel de distrito;

d) Emplear mecanismos para gestionar los ofrecimientos de asistencia, y para movilizar y coordinar la prestación de asistencia a otros países; y

e) Superar las barreras legales, normativas y logísticas que impedirían o retrasarían la prestación y distribución de contramedidas médicas o el uso de personal médico extranjero debidamente cualificado.

32. Recordando los debates de 2014 en torno a la importancia de ayudar a otros Estados partes, entre otras cosas mejorando las capacidades pertinentes, fortaleciendo los recursos humanos e intercambiando prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes coincidieron en la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, en particular adoptando las siguientes medidas:

a) Intercambiar experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad a fin de proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas, por ejemplo con:

i) Nuevos métodos y nuevas tecnologías y equipos de diagnóstico para detectar y responder con rapidez a un brote epidémico; y

ii) Información y análisis de vigilancia de enfermedades, que incluya datos sobre los grupos de población vulnerables y de riesgo elevado.

b) Mejorar la capacidad nacional favoreciendo la aplicación de las capacidades básicas del Reglamento Sanitario Internacional y los objetivos de los paquetes de acción de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial.

c) Colaborar con las organizaciones internacionales pertinentes para fomentar la capacidad nacional, como las capacidades básicas de los sistemas de salud pública y salud

animal, o las relativas a la gestión de toxinas, así como los dispositivos de mando, control y coordinación.

d) Evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales.

33. Los Estados partes convinieron en la importancia de, al estudiar un mecanismo para el suministro de la asistencia relacionada con el artículo VII, disponer de:

a) Directrices para ayudar a un Estado parte a presentar una solicitud de asistencia, que serán completadas, previa petición, con asesoramiento de la DAA.

b) Directrices sobre los niveles de respuesta que deben adoptarse, pues esta depende de la naturaleza de la enfermedad, la zona geográfica donde se produjo el brote, la situación del sistema de salud pública del Estado y las probabilidades de que haya repercusiones internacionales.

c) Una base de datos que contenga información y un inventario de los tipos de asistencia que los Estados partes pueden proporcionar. Dicho inventario debería:

i) Ser independiente de la base de datos de asistencia y cooperación existente, y haber sido alojado por la DAA en el área de acceso restringido del sitio web;

ii) No estar vinculado con los procedimientos para solicitar la investigación de un presunto empleo de armas biológicas y tóxicas;

iii) Ser accesible para los Estados partes y que estos puedan hacer búsquedas de manera sencilla, además de poder examinar con prontitud las demandas con arreglo a los procedimientos nacionales o a ofrecimientos específicos de asistencia;

iv) Incluir los procedimientos acordados para que los Estados partes soliciten asistencia;

v) Incluir los ofrecimientos de asistencia presentados por los Estados partes, de manera individual o junto con otros Estados partes, así como las organizaciones internacionales pertinentes, para proporcionar materiales, equipos, asesoramiento, tecnología y fondos; y

vi) Contener información como, por ejemplo, los puntos de contacto en los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes.

d) Un banco de datos con información de dominio público sobre los medios de protección contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas.

e) Procedimientos, o un código de conducta, para el suministro sin restricciones al Estado parte solicitante de los medios de protegerse contra el uso de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas, incluida la consideración de qué asistencia se puede solicitar y en qué volúmenes, quién coordinará la prestación de asistencia, cómo se enviará y cómo se evitará la duplicación, entre otras cosas con la asistencia que ya suministren otras organizaciones internacionales.

f) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados.

g) La creación de capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico.

34. Al estudiar un mecanismo para el suministro de la asistencia relacionada con el artículo VII, los Estados partes convinieron también en la importancia de considerar:

a) Cómo se coordinarían los esfuerzos humanitarios y de asistencia contemplados en el artículo VII con las investigaciones del presunto empleo de armas biológicas y tóxicas que establece el artículo VI de la Convención;

b)Cuál sería la función de la DAA en ese mecanismo, y cuántos recursos más serían necesarios para que pudiese desempeñarla; y

c) Las posibilidades de recurrir al mecanismo propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas en caso de que se produzca un brote epidémico internacional.

35. En lo que respecta a la prestación de asistencia contemplada en el artículo VII, y recordando las disposiciones establecidas en la Convención, los Estados partes reafirmaron que:

a) El artículo VII se aplica únicamente cuando se haya producido una violación de la Convención, y no engloba los brotes naturales u otros incidentes de bioseguridad que no estén contemplados en el marco de la Convención; y

b) La prestación de asistencia prevista en el artículo VII no debe estar condicionada a la acción o las conclusiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto a la investigación del presunto empleo de armas biológicas y tóxicas; debería proporcionarse con prontitud y sobre la base de la solicitud del Estado afectado.

36. Al solicitar asistencia con arreglo al artículo VII de la Convención:

a) El Estado parte debería proporcionar la siguiente información:

i) El nombre del Estado parte;

ii) El nombre del punto de contacto nacional del Estado parte;

iii) La fecha y el lugar del primer caso detectado, si hubo un suceso conexo, una descripción del suceso, en la medida de lo posible, la fecha y la hora en que el presunto suceso o sucesos tuvieron lugar y/o en que el Estado parte solicitante tuvo noticia de ellos, y, si es posible, la duración del supuesto suceso o sucesos;

iv) La gravedad del suceso, el número de casos y el número de víctimas mortales, de haberlas;

v) Los síntomas y signos: un diagnóstico, de ser posible, información sobre el tratamiento inicial y los resultados preliminares del tratamiento de la enfermedad;

vi) Una descripción de la zona afectada;

vii) Toda la información epidemiológica disponible;

viii) Las medidas adoptadas para gestionar el brote;

ix) Las organizaciones internacionales que ya prestan asistencia;

x) Los Estados que ya prestan asistencia;

xi) Una explicación de por qué se considera que el brote es consecuencia de un ataque biológico;

xii) Las características del agente utilizado, si se conocen;

xiii) Los tipos y la magnitud de la asistencia solicitada;

xiv) Si se están realizando o se han realizado investigaciones;

xv) Datos de contacto para coordinar la asistencia, en caso de que no coincidan con los del punto de contacto nacional; y

xvi) Los requisitos para la concesión de licencias para el personal sanitario y medidas para satisfacerlos.

b) La solicitud debe ser presentada al Secretario General de las Naciones Unidas para que la traslade con carácter urgente al Consejo de Seguridad. Ha de presentarse simultáneamente y con carácter urgente a uno de los Depositarios o a la DAA, que a su vez la comunicarán a todos los Estados partes y los informará del uso de las disposiciones del artículo VII.

Anexo II

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2015/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2015/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2015/3 y Add.1	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2015. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2015/4 y Add.1	Informe sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2015/5*	Estimated costs of the Preparatory Committee and Eighth Review Conference of the States Parties to the Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of Bacteriological (Biological) and Toxin Weapons and on Their Destruction. Note by the Secretariat
BWC/MSP/2015/6	Informe de la Reunión de los Estados Partes
BWC/MSP/2015/L.1	Síntesis de las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2015/INF.1 [inglés únicamente]	Report on Implementation of Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/MSP/2015/INF.2 [inglés únicamente]	International activities of the Government of Canada related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention: Update 2015. Submitted by Canada
BWC/MSP/2015/INF.3 [español, francés e inglés únicamente]	Lista de participantes

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2015/WP.1 [inglés únicamente]	Strengthening Implementation of Article III of the BTWC. Submitted by India and the United States of America
BWC/MSP/2015/WP.2 [inglés únicamente]	Biosafety and biosecurity: today's challenges for politics and science. Report from a seminar held on 25 June 2015 in Vienna. Submitted by Austria
BWC/MSP/2015/WP.3 [inglés únicamente]	Strengthening the ability to take action: A realistic agenda for the Eighth Review Conference. Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2015/WP.4/Rev.1 [inglés únicamente]	Proposal for inclusion in the final document of the Eighth Review Conference of the Biological Weapons Convention. Submitted by Armenia, Belarus, China and the Russian Federation
BWC/MSP/2015/WP.5 [inglés únicamente]	International Activities of the Global Partnership against the spread of weapons and materials of mass destruction related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention. Submitted by Canada, Denmark, the European Union, Finland, France, Germany, Japan, Netherlands, Norway, Spain, Sweden, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the United States of America
BWC/MSP/2015/WP.6/Rev.1 [inglés únicamente]	Addressing modern threats in the Biological Weapons Convention: Follow-up and recommendations. Submitted by Australia, Canada, Chile, Colombia, Czech Republic, Finland, Germany, Hungary, Japan, Lithuania, Netherlands, Nigeria, Norway, Philippines, Republic of Korea, Slovakia, Sweden and Switzerland
BWC/MSP/2015/WP.7 y Corr.1 [inglés únicamente]	International cooperation and assistance of Japan related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention (2015). Submitted by Japan
BWC/MSP/2015/WP.8 ¹ [chino únicamente]	Establishing a non-proliferation export control regime under the framework of the Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of Bacteriological (biological) and Toxin

¹ Tras el texto en chino, se adjunta una traducción no oficial al inglés.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
	Weapons and on Their Destruction. Submitted by China
BWC/MSP/2015/WP.9 ¹ [chino únicamente]	Proposal for the development of the template of biological scientist code of conduct under the Biological Weapons Convention. Submitted by China
BWC/MSP/2015/WP.10 [inglés únicamente]	Reviewing Developments in science and technology: Examples of dedicated processes. Submitted by Switzerland
BWC/MSP/2015/WP.11/Rev.1 [inglés únicamente]	Providing reassurance on Biological Weapons Convention (BWC) implementation. Submitted by Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Ghana, Japan, Malaysia, Norway, Philippines, Republic of Korea, Switzerland and Thailand
BWC/MSP/2015/WP.12 [inglés únicamente]	BENELUX BTWC Peer Review – Initial observations. Submitted by Belgium, Luxembourg and the Netherlands
BWC/MSP/2015/WP.13 [inglés únicamente]	International/national implementation of Article X through transparent and reassurance mechanism. Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/MSP/2015/WP.14 y Corr.1 [inglés únicamente]	Science and technology advances and the application of “dual use”. Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/MSP/2015/CRP.1 [inglés únicamente]	Estimated costs of the Preparatory Committee and Eighth Review Conference of the States Parties to the Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of Bacteriological (Biological) and Toxin Weapons and on Their Destruction. Note by the Secretariat
BWC/MSP/2015/CRP.2 [inglés únicamente]	Draft Report of the Meeting of States Parties
BWC/MSP/2015/MISC.1 [español, francés e inglés únicamente]	Lista provisional de participantes